



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En agosto de 2002 el INDEC, en un Registro preliminar en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de marzo, dio a conocer que el ingreso per capita familiar en la provincia de Río Negro sigue disminuyendo y se agranda la brecha de distribución del ingreso.

Del mismo documento, surge el incremento de niños por debajo de la línea de pobreza, o sea que no cuentan con la posibilidad de satisfacer un umbral mínimo de necesidades energéticas y proteicas, pasando a ser indigentes.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2002 comenzaron a conocerse las cifras de desnutrición en Río Negro, datos que generaron honda preocupación.

Así, en Ingeniero Jacobacci aumentó el índice del 7 al 9 % en el último año; en Campo Grande hubo un aumento del 86 %; en General Conesa 70 %, con un incremento promedio del 20 % en toda la provincia.

Todos datos proporcionados por Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

Por otra parte, algo mas del 32 % de los rionegrinos son beneficiarios de planes sociales con asistencia alimentaria, en su mayoría niños.

De los 180.000 beneficiarios de distintos programas, 120.000 (en su mayoría niños) comen en comedores que ofrece el Estado, en gran parte comedores escolares.

Ante la inminencia de la clausura del ciclo lectivo y del receso escolar, se advierte la necesidad de proseguir con todos los comedores comunitarios y escolares de la provincia, a fin de dar cobertura a la población en riesgo.

El Gobierno Nacional se comprometió a enviar una partida adicional a las provincias para mantener abiertos los comedores escolares.

Es menester que se adopte la resolución, por parte de las autoridades competentes, de proseguir con el servicio de comedores escolares y comunitarios en el periodo estival.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello.

COAUTORES: Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Acción Social, que requiere se mantengan abiertos todos los comedores comunitarios y escolares durante la temporada estival.

Artículo 2°.- De forma.